

EL DICH. MARQUES.



SEPTIMO CUARTO. VEINTI
TRES DE MAYO DEL AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.
TERCERA.

Antecedente
con demas Documentos que se van en el
Concernientes a la Unica Contribucion que V.M. que
Dios se manda hacer en esta Villa. Acordado que en
su execucion y Cumplim^{to} Republicque por Don del Prego
nero pu.^{co} de ella y otros de qualquiera Persona
que quexan acuso o aben o oia hacer sus fondos
para el reparto de esta Unica Contribucion Concur^{ta}
a ciertos Casos Capitulares desde el dia Lunes Diez
del corriente al ay. Diez de la mañana, y Consequi
ente mente en los demas Dias que se ocuparen
en el reparto y para este y haber igual los fon
dos que ha cada Vecino Corresponden y en ombra
por pecheros Indulgencias y delaciones prohibidas
al Sr. Dn Pedro Ignacio Cortillo, Dn Antonio
Carrero Cobacho Dn Pedro Maria Fiel, y Man.^l
Garcia Perez de Navas Vecino de esta Villa, a quie
nes se les haga saber para su aceptacion y
Juram^{to} en conformidad de lo prebenido por la Di
cada Sr. Intencion, y adhos Pecheros se les pon
gan de manifiesto todos los y documentos
y documentos concernientes y que se necesi
ten para la formacion de los fondos y
repartos que se deben hacer en esta Ca

